

RESUMEN CIUDADANO



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

NÚMERO
DE
EXPEDIENTE

INFOCDMX/RR.IP.6599/2022

TIPO DE SOLICITUD

ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICAFECHA EN QUE
RESOLVIMOS

01 de febrero de 2023

¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Alcaldía Azcapotzalco.



¿QUÉ SE PIDIÓ?

Catorce requerimientos de información relacionadas con los programas de gobierno de la Alcaldía.



¿QUÉ RESPUESTA SE DIO?

El sujeto obligado dio atención los requerimientos a través del oficio ALCALDIA-AZCA/SUT/2022-1238, suscrito por el Subdirector de la Unidad de Transparencia



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA PERSONA SOLICITANTE?

Por la entrega de información incompleta, ya que no se entregó la información de los requerimientos 11, 12, y 13.



¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

MODIFICAR la respuesta, porque no atendió de manera puntual los requerimientos 11 y 12 de la solicitud de información.



¿QUÉ SE ENTREGARÁ?

Una respuesta en que se pronuncie de manera puntual y categórica respecto de los requerimientos 11 y 12.



PALABRAS CLAVE

Cantidad, personal, vehículos, usados programas, gobierno



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6599/2022

En la Ciudad de México, a **uno de febrero de dos mil veintitrés.**

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.6599/2022**, generado con motivo del recurso interpuesto por la parte recurrente en contra de la **Alcaldía Azcapotzalco**, se formula resolución en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Presentación de la solicitud. El tres de noviembre de dos mil veintidós, se tuvo a la persona solicitante presentando una solicitud de acceso a la información pública, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que correspondió el número de folio **092073922002133**, mediante la cual se solicitó a la **Alcaldía Azcapotzalco** lo siguiente:

“Se solicita a la alcaldesa explicar porque en su gabinete de primer nivel es decir directores generales no hay paridad de género y solo dos mujeres ocupan cargo de directoras generales o directoras ejecutivas esto de acuerdo al Art. 31 fracción XIV de la ley orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México violentando la equidad en que las mujeres tengan posiciones de poder de decisiones

Se solicita a la alcaldesa informe si ha recibido denuncias/quejas sobre nepotismo o conflicto de intereses de alguna de sus áreas, direcciones generales, direcciones, subdirecciones, jefaturas de unidad, lideres coordinadores y enlaces, de ser positiva que estatus se encuentran dichas denuncias y copia de los oficios dirigidos a contraloría interna o contraloría general.

Se solicita a la alcaldesa informe cuantas colonias ha entregado de su programa martes de vecinal desde que inicio su administración

Se solicita a la alcaldesa informe detallado de cuantas colonias ha entregado y terminado en su totalidad derivado de su programa martes vecinal desde el inicio de su administración

Se solicita a la alcaldesa informe cuantos árboles, mantenimiento de áreas verdes, reparación y colocación de luminarias, levantamiento de residuos sólidos, baches, desavolve, balizamiento y arreglo de banquetas se han realizado del programa martes vecinal desde que inicio su administración a la fecha.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6599/2022

Se solicita a la alcaldesa cuanto del presupuesto del 2022 designado en servicios urbanos y obras se ha gastado en su programa de martes vecinal desde que inicio su administración a la fecha.

Se solicita a la alcaldesa escuelas se han hecho arreglos, reparaciones o mejoras derivado a su programa lunes cívico desde el inicio de su administración a la fecha y cuanto se ha gastado en dichas mejoras en todas las escuelas intervenidas.

Se solicita a la alcaldesa balance general de su programa miércoles ciudadano cuantas peticiones se han recibido y cuantas se han atendido desde el inicio de administración a la fecha .

Se solicita a la alcaldesa informe cuanta gente ha conseguido empleo derivado de su programa viernes de reactivación económica desde el inicio de su administración a la fecha

Se solicita a la alcaldesa informe cuantas unidades habitacionales se han entregado en su programa sábados de la unidad desde el inicio de su administración a la fecha.

Se solicita a la alcaldesa informe cuanto personal tiene para la realización de cada uno de sus programas de gobierno es decir Cuánto personal para realizar los trabajos en lunes cívicos, cuánto personal para realizar martes vecinal, cuanto personal para realizar miércoles ciudadano, cuánto personal para realizar viernes de reactivación económica, cuanto personal para realizar Sábados de la Unidad.

Se solicita a la alcaldesa informe cuantos vehículos tiene para la realización de cada uno de sus programas de gobierno, es decir cuántos vehículos para realizar los trabajos en lunes cívicos, cuánto vehículos para realizar martes vecinal, cuanto vehículos para realizar miércoles ciudadano, cuánto vehículos para realizar viernes de reactivación económica, cuanto vehículos para realizar Sábados de la Unidad.

Se solicita a la alcaldesa informe cuantos presupuesto tiene para la realización de cada uno de sus programas de gobierno, es decir cuánto presupuesto para realizar los trabajos en lunes cívicos, cuánto presupuesto para realizar martes vecinal, cuanto presupuesto para realizar miércoles ciudadano, cuánto presupuesto para realizar viernes de reactivación económica, cuanto presupuesto para realizar Sábados de la Unidad.

Se solicita a la alcaldesa informe si aplica exámenes de confianza y conocimiento de las distintas áreas administrativas a todo el personal de estructura o en que se basó para la



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6599/2022

designación de cada uno de los que ocupan esos cargos desde directores generales hasta enlaces administrativos.” (sic)

Medio para recibir notificaciones: Correo electrónico

Medio de Entrega: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

II. Ampliación de plazo. El ocho de noviembre de dos mil veintidós, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado notificó una ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de información.

III. Respuesta a la solicitud. El veintiocho de noviembre de dos mil veintidós, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado respondió a la solicitud de la particular, entregando el oficio número ALCALDIA-AZCA/SUT/2022-1238 de msima fecha, suscrito por el Subdirector de la Unidad de Transparencia, dirigido al Solicitante, en los siguientes términos:

“Por este conducto, de conformidad con lo establecido en los artículos 1°, 2o, 3°, 4°, 7°, 8°, 1°, 13, 192°, 208°, 211, 212° y 214° de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, (LIAIPRCCM), y en relación a la solicitud de información pública con número de folio: **092073922002133**, en la cual se requiere lo siguiente:

[se transcribe la solicitud de información]

Se hace de su conocimiento que la información reterente a:

“Se solicita a la alcaldesa explicar porque en su gabinete de primer nivel es decir directores generales no hay paridad de género y solo dos mujeres ocupan cargo de directoras generales o directoras ejecutivas esto de acuerdo al Art. 31 fracción XIV de la ley orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México violentando la equidad en que las mujeres tengan posiciones de poder de decisiones”(Sic)

Por lo que refiere a la fracción XVI del artículo 31° de al Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, es de señalar que la misma se refiere a las facultades que tienen los titulares de las alcaldías para sumir la representación jurídica de las alcaldías y de las dependencias de la demarcación territorial, en los litigios en que sean parte. así como a la gestión de los actos necesarios para la consecución de los fines de la Alcaldía, es decir. no se refiere a la paridad e igualdad de género.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6599/2022

Sin perjuicio de lo anterior y bajo el principio de máximo publicidad, se hace de su conocimiento que el artículo 31° fracción XVI de la propia Ley Orgánica se refiere a que corresponde a los titulares de las alcaldías:

"Verificar que de manera progresiva, la asignación de cargos correspondientes de la administración pública de la Alcaldía, responda a criterio de igualdad y paridad,..."

En virtud de lo anterior, las designaciones de Personal de Confianza por Tiempo Determinado a mujeres para ocupar diferentes cargos en la Estructura Organica, conforme lo indica la norma es de manera progresiva con el fin de que exista una participación equilibrada entre hombre y mujeres, respondiente a criterio de igualdad y paridad, mismos que no se miden de acuerdo al nivel jerárquico asignado.

"Se solicita a la alcaldesa informe si ha recibido denuncias/quejas sobre nepotismo o conflicto de intereses de alguna de sus áreas, direcciones generales, direcciones, subdirecciones, jefaturas de unidad, líderes coordinadores y enlaces, de ser positiva que estatus se encuentran dichas denuncias y copia de los oficios dirigidos a contraloría interna o contraloría general"

La Alcaldía Azcapotzalco no cuenta con facultades descritas para recibir o dar seguimiento a denuncias y quejas sobre nepotismo, la autoridad correspondiente para atender denuncias a servidores públicos es la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

"Se solicita a la alcaldesa informe cuantas colonias ha entregado de su programa martes de vecinal desde que inicio su administración" y "Se solicita a la alcaldesa informe detallado de cuantas colonias ha entregado y terminado en su totalidad derivado de su programa martes vecinal desde el inicio de su administración"

Al momento de Ingreso de la solicitud se han atendido 29 unidades territoriales.

"Se solicita a la alcaldesa informe cuantos árboles, mantenimiento de áreas verdes, reparación y colocación de luminarias, levantamiento de residuos sólidos, baches, desaholve, balizamiento y arreglo de banquetas se han realizado del programa martes vecinal desde que inicio su administración a la fecha."

Se ha dado mantenimiento a más de 3.300 árboles

Se ha realizado el mantenimiento de 4 millones de metros cuadrados de áreas verdes urbanas

Se han atendido 13,500 luminarias

Al momento de han recolectado 232.000 toneladas de Residuos Sólidos Urbanos

Se han atendido 108 baches.5 1 servicios de desaholve y 17.041 metros lineales de balizamiento

Se ha realizado mantenimiento a 5.515m² de banquetas y rehabilitación de 770m² de banquetas en las colonias Santiago Anulzotia y San Miguel Amantla



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6599/2022

“Se solicita a la alcaldesa cuanto del presupuesto del 2022 designado en servicios urbanos y obras se ha gastado en su programa de martes vecinal desde que inicio su administración a la fecha.”

En relación a lo anterior se informa que el presupuesto y recursos financieros no son asignados o desagregados ni registrado por este órgano político-administrativo, por acción o conjunto de acciones de las áreas requeridas como es solicitado, sin embargo y en aras de la transparencia, se comunica que el presupuesto ejercido por las áreas de la Dirección General de Servicios Urbanos y la Dirección General de Obras, Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del primero de octubre de 2021 al 31 de octubre del presente año es de \$25.677.383.67 y de \$189400, 383.80 respectivamente.

“Se solicita a la alcaldesa escuelas se han hecho arreglos, reparaciones o mejoras derivado a su programa lunes cívico desde el inicio de su administración a la fecha y cuanto se ha gastado en dichas mejoras en todas las escuelas intervenidas.”

Se han atendido un total de 25 escuelas. en lo que hace al presupuesto y recursos financieros no son asignados o desagregados ni registrado por este organo politico-administrativo. por acción o conjunto de acciones de las áreas requeridas como es solicitado, sin embargo y en aras de la transparencia, se comunica que el presupuesto ejercido por Rehabilitación y Mantenimiento d e Infraestructura Educativa del primero d e octubre d e 2021 al 31 d e octubre del presente año es de \$11,232,507.81

“Se solicita al aalcaldesa balance generald e s uprograma miércoles ciudadano cuantas peticiones se han recibido y cuantas se han atendido desde el inicio de administración a la fecha”.

Se han recibido y atendido 7,966 peticiones ciudadanas

“Se solicita a la alcaldesa informe cuanta gente ha conseguido empleo derivado de su programa viernes de reactivación económica desde el inicio de su administración a la fecha.”

Han conseguido empleo derivado del programa viernes de reactivación económica, 925 personas

“Se solicita a la alcaldesa informe cuantas unidades habitacionales se han entregado en su programa sábados de la unidad desde el inicio de su administración a la fecha”

Se ha atendido un total de 33 unidades habitacionales.

“Se solicita a la alcaldesa informe cuanto personal tiene para la realización de cada uno de sus programas de gobierno es decir Cuánto personal para realizar los trabajos en lunes cívicos, cuánto personal para realizar martes vecinal, cuanto personal para



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6599/2022

realizar miércoles ciudadano, cuánto personal para realizar viernes de reactivación económica, cuanto personal para realizar Sábados de la Unidad.

Es importante señalar que el personal que participa en las distintas áreas no se encuentra asignado a los programas de gobierno de la Alcaldía, sino se encuentran adscritos a una unidad Administrativa en la cual el superior jerárquico inmediato asigna y señala actividades a realizar, sin tener al obligación de generar registro del fin último de sus funciones.

“Se solicita a la alcaldesa informe cuantos vehículos tiene para la realización de cada uno de sus programas de gobierno, es decir cuántos vehículos para realizar los trabajos en lunes cívicos, cuánto vehículos para realizar martes vecinal, cuanto vehículos para realizar miércoles ciudadano, cuánto vehículos para realizar viernes de reactivación económica, cuanto vehículos para realizar Sábados de la Unidad.”

El parque vehicular asignado a las distintas Direcciones Generales. se encuentra a disposición de las diversas actividades que requiera y este obligada a cumplir con relación a sus facultades y/o funciones descritas en el Manual Administrativo de la Alcaldía Azcapotzalco, por el área administrativa resguardarte, sin generar registro alguno sobre el programa de gobierno para el cual se utilizó como fin último.

“Se solicita a la alcaldesa informe cuantos presupuesto tiene para la realización de cada uno de sus programas de gobierno, es decir cuánto presupuesto para realizar los trabajos en lunes cívicos, cuánto presupuesto para realizar martes vecinal, cuanto presupuesto para realizar miércoles ciudadano, cuánto presupuesto para realizar viernes de reactivación económica, cuanto presupuesto para realizar Sábados de la Unidad.”

En relación a lo anterior se informa que el presupuesto y recursos financieros no son asignados o desagregados ni registrado por este órgano político-administrativo, por acción o conjunto de acciones de las áreas requeridas como es solicitado.

“Se solicita a la alcaldesa informe si aplica exámenes de confianza y conocimiento de las distintas áreas administrativas a todo el personal de estructura o en que se basó para la designación de cada uno de los que ocupan esos cargos desde directores generales hasta enlaces administrativos.”

Para formalizar relación laboral con este Sujeto Obligado no es requisito presentar exámenes de confianza y conocimiento lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 1.3.8 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal expedida en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, publicada el 18de septiembre de 2015.

Finalmente, se informa que en caso de encontrarse inconforme con la respuesta a su solicitud, podrá impugnarla dentro de los quince días hábiles siguientes a la emisión de la respuesta, de conformidad con los artículos233°, 234°, 236o y237° de la Lev de Transparencia. Acceso



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6599/2022

a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ya sea de manera directa, por correo certificado o por medio electrónicos, ante la Unidad de Transparencia de este órgano o ante el Instituto de Transparencia. Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México” (Sic)

Asimismo, el sujeto obligado adjuntó a su respuesta el siguiente documento:

- Impresión de pantalla de un correo electrónico de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veintidós, enviado por el sujeto obligado a la cuenta de correo de la persona recurrente con el asunto “RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN 092073922002133”.

IV. Presentación del recurso de revisión. El doce de diciembre de dos mil veintidós, la persona recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública, por el que señaló lo siguiente:

Acto o resolución que recurre:

“Información negada sobre cuanto presupuesto, vehículos y personal están designados para atender el programa de gobierno, contestando irónicamente que a la alcaldía no le corresponde destinar los recursos y que cada personal y vehículo están asignados a una área administrativa

Cuando se pregunto cuanto personal, cuanto presupuesto y cuantos vehículos están designados para los 7 días de su programa de gobierno.

Y por que solo contesta el subdirector de transparencia, donde están los oficios de respuesta firmados por los directores generales ?” (sic)

V. Turno. El doce de diciembre de dos mil veintidós, la Secretaría Técnica de este Instituto tuvo por recibido el recurso de revisión descrito en el numeral anterior, al que correspondió el número **INFOCDMX/RR.IP.6599/2022**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso** para que instruyera el procedimiento correspondiente.

VI. Admisión. El quince de diciembre de dos mil veintidós, este Instituto, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237, 239 y 243, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6599/2022

y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **admitió a trámite** el presente recurso de revisión interpuesto, en el que recayó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.6599/2022**.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, puso a disposición de las partes el expediente de mérito, para que, en un plazo máximo de 7 días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

VII. Alegatos. El once de enero de dos mil veintitres, este Instituto recibió los alegatos del sujeto obligado a través del oficio número ALCALDÍA-AZCA/SUT/JUDTPDP/2023-0004, de misma fecha de su recepción, suscrito por el Jefe de Unidad Departamental de Transparencia y Protección de Datos Personales, el cual señala lo siguiente:

“ ...

En atención al Acuerdo de Admisión de fecha 15 de diciembre de 2022, notificado a este Sujeto Obligado a través de la Plataforma Nacional, me permito formular alegatos del Recurso de Revisión identificado con el número de expediente **RR.IP.6599/2022**, interpuesto por el recurrente, así mismo, señalo el siguiente correo electrónico para que se informe sobre los acuerdos que se dicten en el presente recurso: proteccion.datospersonales@azcapotzalco.cdmx.gob.mx

Adjuntas a la presente sírvase encontrar las constancias que sirvieron de base para dar trámite, seguimiento y desahogo a la solicitud con folio **092073922002133**, siendo las siguientes:

- Copia de la notificación del Oficio No. **ALCALDÍA-AZCA/SUT/JUDTPDP/2023-0003**, de fecha 10 de enero de 2023, realizada al medio señalado por el particular.
- Oficio **ALCALDIA-AZCA/DGDSyPC/DCyPC/2022-278**, signado por el Director de Concertación y Participación Ciudadana.
- Oficio **ALCALDIA-AZCA/DGAF/DACH/2022-5024**, signado por el Director de Administración de Capital
- Oficio **ALCALDIA-AZCA/DGDE/2022-315**, signado por el Director General de Desarrollo Económico.
- Oficio **ALCALDIA-AZCA/DEDAGDyAC/2022-256-BIS**, signado por el Director Ejecutivo de Desarrollo Administrativo, Gobierno Digital y Atención Ciudadana.

ALEGATOS



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6599/2022

Con fundamento en el artículo 243, fracciones II y III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, me permito remitir a usted los Alegatos formulados, informo que en referencia a la inconformidad del recurrente en cuanto a "Información negada sobre cuanto presupuesto, vehículos y personal están designados para atender el programa de gobierno, contestando irónicamente que a la alcaldía no le corresponde destinar los recursos y que cada personal y vehículo están asignados a un área administrativa", "Cuando se preguntó cuánto personal, cuánto presupuesto y cuántos vehículos están designados para los 7 días de su programa de gobierno", "y porqué sólo contesta el subdirector de transparencia, dónde están los oficios de respuesta firmados por los directores generales?", se informa de manera fundada y motivada que como resultado de la búsqueda exhaustiva de los expedientes que obran en los Archivos de las Áreas de la Alcaldía Azcapotzalco, se anexan copias simples de los oficios antes mencionados, a través de los cuales se atiende en su totalidad lo requerido.

Asimismo, es importante señalar que dichos pronunciamientos se encuentran apegados a los principios de veracidad y buena fe, previstos en el artículo 11 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y el artículo 6 fracciones VIII, IX y X de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia, dichos artículos refieren:

[Se transcribe el precepto normativo citado]

Es importante señalar que se rinden los siguientes Alegatos con base en la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa competente para pronunciarse al respecto, una vez gestionada la solicitud ante el mismo.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a Usted, tener por presentados en tiempo y forma los alegatos vertidos en el cuerpo del presente escrito, resolviendo en el momento procesal oportuno el sobreseimiento del presente recurso de revisión.

...

Anexo a sus alegatos, el sujeto obligado adjuntó los siguientes documentos:

- a) Oficio número ALCALDÍA-AZCA/SUT/JUDTPDP/2023-0003, de fecha once de enero de dos mil veintitrés, suscrito por el Jefe de Unidad Departamental de Transparencia y Protección de Datos Personales, el cual señala lo siguiente:

“En atención a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio: **092073922002133** vinculada al recurso de revisión identificado con el número de expediente **RR.IP.6599/2022** interpuesto ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6599/2022

Pública. Protección de Datos Personales v Rendición de Cuentas de la Ciudad de México se tiene a bien entregar la siguiente información complementaria:

En este tenor y en base a la solicitud en comento, se informa lo siguiente

- En referencia a la inconformidad del recurrente en cuanto a "Información negada sobre cuanto presupuesto vehículos y personal están designados para atender el programa de gobierno, contestando irónicamente que a la alcaldía no le corresponde destinar los recursos y que cada personal y vehículo están asignados a un área administrativa", "Cuando se preguntó cuánto personal. cuánto presupuesto y cuántos vehículos están designados para los 7 días de su programa de gobierno", y "porqué sólo contesta el subdirector de transparencia, dónde están los oficios de respuesta firmados por los directores generales?".

Por lo anterior, se informa de manera fundada y motivada como resultado de la búsqueda exhaustiva de los expedientes que obran en los Archivos de las siguientes Áreas de la Alcaldía Azcapotzalco, se anexan copias simples de los siguientes oficios, a través de los cuales se atiende e n s u totalidad lo requerido.

- Oficio **ALCALDIA-AZCA/DGDSyPC/DCyPC/2022-278**, signado por el Director de Concertación y Participación Ciudadana.
- Oficio **ALCALDIA-AZCA/DGAF/DACH/2022-5024**, signado por el Director de Administración de Capital
- Oficio **ALCALDIA-AZCA/DGDODUyS/750/2022**, signado por la Directora General de Obras, Desarrollo Urbano y Sustentabilidad.
- Oficio **ALCALDIA-AZCA/DGAF/DF/SP/2022-778**, signado por la Subdirectora de Presupuesto.
- Oficio **ALCALDIA-AZCA/DGAJ/SESAJ/2022-0130**, signado por el Subdirector de Enlace y Seguimiento de Asuntos Jurídicos.
- Oficio **ALCALDIA-AZCA/DGDE/2022-315**, signado por el Director General de Desarrollo Económico.
- Oficio **ALCALDIA-AZCA/DEDAGDyAC/2022-256-BIS**, signado por el Director Ejecutivo de Desarrollo Administrativo. Gobierno Digital y Atención Ciudadana.

Asimismo, es importante señalar que dichos pronunciamientos se encuentran apegados a los principios de veracidad y buena fe. previstos en el artículo 11 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y el artículo 6 fracciones VI, XI y X de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia, dichos artículos refieren:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6599/2022

[Se transcriben los preceptos normativos citados]

Para reforzar el argumento que antecede, es conveniente citar el siguiente criterio sustentado por el Poder Judicial de la Federación:

[Se reproduce la Tesis: IV.20.A.120 A Tesis Aislada Materia(s): Administrativa BUENA FE EN LAS ACTUACIONES DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS]

Es importante resaltar que esta Oficina a mi cargo emite el cumplimiento a resoluciones emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México con base en las respuestas de los Titulares de las Unidades Administrativas de la Alcaldía Azcapotzalco, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción IX, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, así como en el artículo **192, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, el cual establece: "Los procedimientos relativos al acceso a la información se regirán por los principios de: máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites, y libertad de información"

Finalmente, es preciso indicar que la información se entrega tal y como obra en los archivos de la Unidad Administrativa competente para pronunciarse al respecto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 219 de la Ley en cita, el cual dispone que "Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procuraran sistematizarla información".

- b)** Oficio número ALCALDÍA-AZCA/DGDSyPC/DCyPC/2022-278, de fecha catorce de noviembre de dos mil veintidós, suscrito por el Director de Concertación y Participación Ciudadana, el cual señala lo siguiente:

"En atención a su oficio ALCALDIA-AZCA/DGDSyPC/2022-0449, de fecha 07 de noviembre del actual, del cual se requiere el desahogo de la solicitud de información pública con número de folio **092073922002133**.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6599/2022

Me refiero a la solicitud de acceso a la información pública ingresada a través del Sistema Electrónico para tramitar solicitudes de información Pública INFOCDMX, donde le fue asignado el número de folio: **092073922002133**, donde se solicita lo siguiente:

"Se anexa copia de la solicitud" (sic).

Al respecto, y con base en los artículos: 6 párrafo segundo y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 numeral 2 inciso b), 7 apartado D, 53 apartado A numeral 2 fracción XI y numeral 11, así como 56 numeral 2 fracción III de la Constitución Política de la Ciudad de México; 5 fracc. V, XI, 7 párrafo tercero, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 19, 20, 192, 193, 200, 203, 205, 206, 207, 208, 211, 212, 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y los artículos 1, 5, 37, 40 y 45 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) me permito informarle lo siguiente:

Después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos que esta Dirección de Concertación y Participación Ciudadana bajo mi encargo y las áreas técnico operativas que la integran y con base en las funciones establecidas en el Manual Administrativo de esta Alcaldía para esta Dirección y demás normatividad aplicable le informo lo siguiente:

En cuanto al "lunes cívico se han atendido un total de 25 escuelas, en lo que hace al presupuesto y recursos financieros no son asignados o desagregados ni registrados por este órgano político - administrativo, por acción o conjunto de acciones de las áreas requeridas como mes solicitado, sin embargo, en aras de la transparencia, se informa que el presupuesto ejercido por "Rehabilitación y Mantenimiento de Infraestructura Educativa" del primero de octubre del 2021 al primero de octubre del presente año, es de \$11,232,507.81

Respecto a la actividad denominada "Martes Vecinal", le informo que desde el inicio de la administración a la fecha se han visitado 29 colonias, la dinámica de dicha actividad consiste en realizar un recorrido previo a la visita se verifican si existen solicitudes de servicios llevadas a cabo por vecinos de la colonia, además se realiza un recorrido por la colonia en cuestión con al finalidad de detectar las necesidades en cuanto a servicios públicos se refiere y que de conformidad con las facultades y atribuciones con las que cuenta la Alcaldía está en posibilidad de atenderlas, misma atención que se realiza el día en que se visita la colonia en cuestión.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6599/2022

#	COLONIA	UBICACIÓN DE SECOM (CALLE)	FECHA DE VISITA
1	San Miguel Amántala	Kiosco (San Miguel Amantla)	05/10/2021
2	Hogar y Seguridad	Parque "Emma Godoy" (frente del Toks)	12/10/2021
3	Liberación	Foro Cultural Azcapotzalco (explanada)	19/10/2021
4	Sector Naval	Salónica # 239 (en las canchas parque)	26/10/2021
5	Nueva España	En Andador Nueva Galicia (andador Real de San Martin y andador Batalla de Arabela)	09/11/2021
6	Santo Tomas	Avenida Santo Tomas y Michoacán	16/11/2021
7	Coltongo	Al lado de (al lado de "PILARES")	23/11/2021
8	La Raza	Encarnación Ortiz y calle 8 (costado del módulo de policia)	30/11/2021
9	Ampliación del Gas	Av. Antonio Valeriano esquina Sabino (en la palapa de los juegos)	15/02/2022
10	Del Gas	Av. Antonio Valeriano esquina Sabino (en la palapa de los juegos)	15/02/2022
11	Los Reyes	Belisario Domínguez (al lado de la fuente)	22/02/2022
12	San Bartolo Cahualtongo	2 da cda de San Isidro esquina las piedras (en las canchas)	01/03/2022
13	Arenal	Encarnación Ortiz entre calle 8 calle Olivo (frente al mercado Arenal)	08/03/2022
14	Ferrería	Maratawa esquina calle Hiller (frente # 3)	15/03/2022
15	Ignacio Allende	Toronjil entre Perejil y Mejorana	22/03/2022
16	Cosmopolita	15 esquina calle Shetland	29/03/2022
17	Monte Alto	Cerrada de calle 8 esquina Laminadores	05/04/2022
18	San Pedro Xalpa (pueblo)	Justo Sierra esquina callejón del Sapo (terreno baldío a un lado del kiosko)	19/04/2022
19	Del Maestro	Calzada San Sebastián calle 3 (estacionamiento junto al jardín)	26/04/2022
20	Euzkadí	Central y Tonga (frente a la primaria 2Felipe Ángeles Ramírez")	03/05/2022
21	Jardín Azpetia	Rabaul esquina Norte 73 (parque)	24/05/2022
22	San Francisco Tetecala	Manuel Acuña esquina avenida Ferrocarriles Nacionales	31/05/2022
23	San Martín Xochinahuac	3 era cerrada de San José (aun lado de la iglesia)	07/06/2022
24	El Jagüey	Calzada de Santo Tomas esquina Ferrocarril Central de Veracruz (frente al CDC)	14/06/2022
25	Ángel Zimbrón	José F Gutiérrez (en el camellón frente del Toks)	20/06/2021
26	Nueva Santa María	Frente al kiosco central del (Parque Revolución)	28/06/2022
27	Santa María Maninalco	Galeana esquina callejón Aspiros frente a la Parroquia)	05/07/2022
	2 da visita Nueva Santa María	Frente al kiosco central del (Parque Revolución)	12/07/2022
28	Santiago Ahuizotla	Avenida Morelos (en el registro civil)	19/07/2022
	2 da visita Monte Alto	Cerrada de calle 8 esquina Laminadores	09/08/2022
29	Libertad	Norte 87 A	08/11/2022

Referente a la actividad denominada "Sábados de la Unidad". el comento que desde el inicio de la administración a la fecha se han visitado 3 Unidades Habitacionales, toda vez que previo a la visita se verifican si existen solicitudes de servicios llevadas a cabo por vecinos de la colonia, además se realiza un recorrido por la colonia en cuestión con la finalidad de detectar las necesidades en cuanto a servicios públicos se refiere y que de conformidad con las facultades y atribuciones con las que cuenta la Alcaldía esta esta en posibilidad de atenderlas, misma atención que se realiza el día en que se visita la colonia en cuestión.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6599/2022

#	UNIDAD	CALLE NUMERO COLONIA (UBICACION DEL SECOM)	FECHA QUE SE VISITO
1	Demet " San Marcos"	Av. 22 de Febrero # 420 San Marcos	09/10/2021
2	Cruz Roja Tepantongo	Av. San Pablo Xalpa # 396 San Martin (al fondo de la unidad)	16/10/2021
3	Matlacoat	Matlacoat # 40 Santa Bárbara	23/10/2021
4	Hogares Ceylán	Av. Ceylán # 850 Ferrería (en las canchas de futbol)	06/11/2021
5	Villas Azcapotzalco	Av. 16 de Septiembre # 11 Villas Azcapotzalco (en las canchas)	13/11/2021
6	Cuitláhuac mza 2 y 3	Prolongación Nueces Cuitláhuac (en la explanada zona de coladeras)	20/11/2021
7	Hogares Ferrocarrileros	Esquina Rabaúl prolongación Rabaúl (en la explanada atrás de la administración)	20/11/2021
8	Trébol	Trébol # 42 Los Reyes	27/11/2021
9	Hogares Ferrocarrileros	Esquina Rabaúl prolongación Rabaúl (en la explanada atrás de la administración)	04/12/2021
10	Demet "Ferrería"	Ferrería esquina Miguel Hidalgo	19/02/2022
11	El Rosario sector 2 F	Albañiles esquina Estroncio (a un costado de parque Calpulli)	26/02/2022
	2 da visita Demet Ferrería	Ferrería esquina Miguel Hidalgo	26/02/2022
12	La Escuadra	Camino Nextengo esquina Providencia San Miguel Amantla (al fondo de la unidad)	05/03/2022
13	Pantaco	Cerrada de Almacenes # 36 El Jagüey	12/03/2022
14	Novedades Impacto	Eje 5 Norte # 434 San Martin Xochinahuac explanada principal frente al edificio 7 y 8)	26/03/2022
15	ISSFAM	Eje 5 Norte San Isidro # 780 Las Armas plazuela central edificio 8,9 y 10)	02/04/2022
16	Tiatilco 1era vez	Artemisa Tiatilco (explanada del edificio 44)	09/04/2022
17	Jardines de Ceylán	Cerrada Ceylán (estacionamiento "Ay B")	23/04/2022
18	San Marcos	Camino San Marcos # 57 San Marcos (estacionamiento)	21/05/2022
19	El Rosario A 1	Matemáticas (canchas de basquetbol)	28/05/2022
20	Ticomán	Ticomán # 91 San Andrés (pueblo)	04/06/2022
21	Pitolaca	Antigua calzada de Guadalupe # 149 San Marcos (entre las dos unidades)	11/06/2022
22	Rey Maxtla	Antigua Calzada de Guadalupe # 149 San Marcos (entre las dos unidades)	11/06/2022
23	Manuel Rivera Anaya (CRO 1)	Explanada de la "Pirámide"	18/06/2022
24	Francisco Villa	Doroteo Arango (canchas de basquetbol)	25/06/2022
25	Aquiles de Córdoba Moran (Antorchitas)	Av. EL Rosario # 1005 Tierra Nueva (templete)	02/07/2022
26	San Pablo Xalpa # 434	Eje 5 Norte # 434 entrada "H y G" San Martin Xochinahuac	09/07/2022
	Tiatilco 2 da vez	Ferrocarril Central esquina Tiatilco (estacionamiento)	16/07/2022
27	Cobre de México	Norte 67 # 3409 Obrero Popular	23/07/2022
	2 da visita Manuel Rivera Anaya (CROC 1)	"En la ballena"	30/07/2022
	2 da visita Olimpia (CROC)	Cultura Griega esquina av. de Las Culturas El Rosario	03/09/2022
28	Sector 2 B y C (las brujas)	Mercaderes (bombas 2 frente a la cisterna) El Rosario	03/09/2022
29	Xochinahuac "D"	Aztacalco colonia San Martin Xochinahuac	03/09/2022
30	El Rosario 2 "AA"	Mercaderes esquina avenida de Las Culturas en el estacionamiento entre el edif. Felipe Ángeles y Esteban Vaca	24/09/2022
31	Xochinahuac "C"	Aztacalco colonia San Martin Xochinahuac	08/10/2022
	Miguel Hidalgo	No hubo	22/10/2022
	Las Trancas	No hubo	22/10/2022
32	Rosendo Salazar	En las canchas de básquet bol del edificio 15	22/10/2022
33	Aldana	C. Aldana esquina Córcega col. Del Gas	05/11/2022



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6599/2022

En atención a las preguntas 11, 12 y 13, le informo que en lo que hace referencia en las actividades realizadas el "lunes cívico, martes vecinal y sábados de la unidad", así como el esquema mencionado conforme a funciones y/o actividades por cada día de la semana, es un plan de trabajo dentro del cual intervienen diversas áreas administrativas y operativas para el cumplimiento de los trabajos a ejecutar, mas no una forma de administrar el recurso financiero, material o humano, por lo que no se cuenta con la información desagregada como es requerida de conformidad con el artículo 219 de la Ley de Transparencia Local.

Es importante señalar que el personal que participa de las distintas áreas no se encuentra asignado a los programas de gobierno de la alcaldía, si no por el contrario, se encuentran adscritos a una unidad administrativa en la cual su superior jerárquico inmediato asigna y señala actividades a realizar sin tener la obligación de generar registro del fin último de sus funciones.

En lo que hace al parque vehicular asignado a las distintas Direcciones Generales, se encuentra a disposición de las diversas actividades que requiera y está obligada a cumplir el área administrativa resguardante sin generar registro alguno sobre el programa de Gobierno, para el cual se utilizó como fin último."

- c) Oficio número ALCALDÍA-AZCA/DGAF/DACH/2022-5024, de fecha ocho de noviembre de dos mil veintidós, suscrito por el Director de Administración de Capital Humano, el cual señala lo siguiente:

"Por este conducto, de conformidad con lo establecido en los artículos ,1 ,2 3, 4, ,7 8, 11, 13, 192, 208, 21, 212 y214 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM); y en relación al oficio **ALCALDIA-AZCA/SUT/2022-0808**, donde se detalla la solicitud de acceso a la información con número de folio **092073922002133**, en la cual se requiere lo siguiente:

[Se transcribe la solicitud de información]

Al respecto, con base en las funciones establecidas en el Manual Administrativo de esta Alcaldía y demás normatividad aplicable, y de acuerdo con el ámbito de competencia de esta Dirección, hago de su conocimiento lo siguiente:

Se solicita a la alcaldesa explicar porque en su gabinete de primer nivel es decir directores generales no hay paridad de género y solo dos mujeres ocupan cargo de directoras generales o directoras ejecutivas esto de acuerdo al Art. 31 fracción



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6599/2022

XIV de la ley orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México violentando la equidad en que las mujeres tengan posiciones de poder de decisiones

R= Se hace de su conocimiento que el artículo 31 fracción XIV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México se refiere a que corresponde a los titulares de las alcaldías:

"Verificar que, de manera progresiva, la asignación de cargos correspondientes a la administración pública de la Alcaldía, responda a criterios de igualdad y paridad;...".

En virtud de lo anterior, las designaciones de Personal de Confianza por Tiempo Determinado a mujeres para ocupar diferentes cargos en la Estructura Orgánica, conforme lo indica la norma es de manera progresiva con el fin de que exista una participación equilibrada entre hombres y mujeres, respondiendo a criterios de igualdad y paridad, mismos que no se miden de acuerdo al nivel jerárquico asignado.

Asimismo, es de señalar que al inicio de la presente administración existían 25 mujeres ocupando cargos de estructura, mismas que al día de respuesta de esta solicitud han aumentado progresivamente a más del 50% de la cifra inicial en la designación en los cargos de la estructura., es decir, en la actualidad existen 57 mujeres en puestos de estructura, con lo que se ha dado cumplimiento a dicho dispositivo normativo.

Se solicita a la alcaldesa informe si aplica exámenes de confianza y conocimiento de las distintas áreas administrativas a todo el personal de estructura o en que se basó para la designación de cada uno de los que ocupan esos cargos desde directores generales hasta enlaces administrativos.

R= Para formalizar relación laboral con este Sujeto Obligado no es requisito presentar exámenes de confianza y conocimiento, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 1.3.8 de la Circular Uno Bis 2015. Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal expedida en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, publicada el 18 de septiembre de 2015, que a la letra dice:

[Se reproduce la circular señalada]

En cuanto al resto de los cuestionamientos, le informo que a contrario sensu de lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta Dirección de Administración de Capital



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6599/2022

Humano, no genera, posee o transforma la información, motivo por el cual no se encuentra en posibilidad de proporcionarla al ciudadano.

Finalmente, se informa que en caso de encontrarse inconforme con la respuesta a su solicitud, podrá impugnarla de conformidad con los artículos 233, 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, va sea de manera directa, por correo certificado o por medios electrónicos, ante la Unidad de Transparencia de este órgano o ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México.”

- d) Oficio número ALCALDÍA-AZCA/DGODUyS/750/2022, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, suscrito por la Directora General de Obras, Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, el cual señala lo siguiente:

“Por este conducto, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 3,4, 7, 8, 11, 13, 192, 208, 211, 212 y 214 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM); y con relación al oficio **ALCALDIA-AZCA/SUT/2022-0809**, de fecha 07 de noviembre del año en curso, donde se detalla la solicitud de acceso a la información con número de folio **092073922002133**, en la cual se requiere lo siguiente:

[Se transcribe la solicitud de información]

RESPUESTA

Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en la Subdirección de Obra por Administración, dependiente de la Dirección de Obra por Administración y Sustentabilidad, adscritas a la Dirección General de Obras, Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, se informa que en Obra por Administración y en atención a su solicitud en cuanto hace referencia al punto número 5 "**Se solicita a la alcaldesa informe cuantos árboles, mantenimiento de áreas verdes, reparación y colocación de luminarias, levantamiento de residuos sólidos, baches, desazolve, balizamiento y arreglo de banquetas se han realizado del programa martes vecinal desde que inició su administración a la fecha.**", se le hace saber lo siguiente:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6599/2022

SERVICIO	CANTIDAD ATENDIDA
BACHEO	108 BACHES
DESAZOLVE	51 SERVICIOS DE DESAZOLVE
BALIZAMIENTO	17,041 METROS LINEALES
REPARACIÓN DE BANQUETAS	102 BANQUETAS

Finalmente, es informa que, en caso de encontrarse inconforme con la respuesta a su solicitud, podrá impugnarla dentro de los quince días hábiles siguientes a la emisión de la respuesta, de conformidad con los artículos 233, 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ya sea de manera directa, correo certificado o por medios electrónicos, ante la Unidad de Transparencia de este órgano o ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México.”

- e) Oficio número ALCALDIA-AZCA/DGAF/DF/SP/2022-778, de fecha trece de noviembre de dos mil veintidós, suscrito por la Subdirectora de Presupuesto, el cual señala lo siguiente:

“Por este conducto, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 3,4, 7, 8, 11, 13, 192, 208, 211, 212 y 214 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM); y con relación al oficio **ALCALDIA-AZCA/SUT/2022-0809**, de fecha 07 de noviembre del año en curso, donde se detalla la solicitud de acceso a la información con número de folio **092073922002133**, en la cual se requiere lo siguiente:

[Se transcribe la solicitud de información]

Al respecto, con base en las funciones establecidas en el Manual Administrativo de esta Alcaldía y demás normatividad aplicable v de acuerdo con el ámbito de competencia de la Dirección de Finanzas: se informa que en relación a la pregunta 6 que señala: "Se solicita a la alcaldesa cuanto del presupuesto del 2022 designado en servicios urbanos y obras se ha gastado en su programa de martes vecinal desde que inició su administración a la fecha."(sic), al respecto se comenta que no se cuenta con la información desagregada como lo solicita, por tanto en atención al principio de máxima publicidad del artículo 4, 1 y 27 de la LTAIPRCCM y para garantizar su derecho de acceso a la información pública se comunica que el presupuesto ejercido por las áreas de la Dirección General de Servicios Urbanos y la Dirección General de Obras, Desarrollo Urbano y Sustentabilidad desde el inicio de la Administración del 01 de octubre de 2021 31 de octubre del presente año, se muestra la siguiente tabla:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6599/2022

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO		
PRESUPUESTO EJERCIDO POR LA DIR. GRAL DE SERVS. URBS. Y LA DIR. GRAL. DE OBRAS DEL 01 DE OCT DE 2021 AL 31 DE OCT. DE 2022		
TIEMPO	DIR. GRAL DE SERV. URBS.	DIR. GRAL. DE OBRAS
01-OCT 2021 AL 31-DIC-2021	959,647.87	103,698,711.00
01-ENE-2022 AL 31 OCT-2022	24,717,735.83	85,701,672.88

En relación a la pregunta 7 que reza: *"Se solicita a la alcaldesa escuelas se han hecho arreglos, reparaciones o mejoras derivado a su programa lunes cívico desde el inicio de su administración a la fecha y **cuanto se ha gastado en dichas mejoras en todas las escuelas intervenidas.**"*(sic). al respecto se comenta que no se cuenta con la información desagregada como lo solicita, pero en atención al principio de máxima publicidad del artículo 4, 11 y 27 de la LTAIPRCCM y para garantizar su derecho de acceso a la información pública se comunica que el presupuesto ejercido por Rehabilitación y Mantenimiento a Infraestructura Educativa desde el 01 de octubre de 2021 a la fecha de emisión del presente documento se presenta en al siguiente tabla:

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO	
PRESUPUESTO EJERCIDO POR REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL 01 DE OCT DE 2021 AL 31 DE OCT. DE 2022	
TIEMPO	PRESUPUESTO EJERCIDO
01-OCT 2021 AL 31-DIC-2021	0.00
01-ENE-2022 AL 31 OCT-2022	11,232,507.81

En relación a la pregunta 13 que señala: *"Se solicita a la alcaldesa informe cuantos presupuesto tiene para la realización de cada uno de sus programas de gobierno, es decir cuánto presupuesto para realizar los trabajos en **lunes cívicos**, cuánto presupuesto para realizar **martes vecinal**, cuanto presupuesto para realizar **miércoles ciudadano**, cuanto presupuesto para realizar **viernes de reactivación económica**. Cuanto presupuesto para realizar **Sábados de la Unidad.**"*(sic), al respecto se comenta que el esquema antes mencionado conforme a funciones y/o actividades por cada día de la semana, es un plan de trabajo dentro del cual intervienen diversas áreas para el cumplimiento de los trabajos a ejecutar, más no es una forma de administrar el presupuesto, por lo que no se cuenta con la información desagregada como lo solicita. Sin embargo, en atención al principio de máxima publicidad y para garantizar su derecho de acceso a la información pública, se comenta que el presupuesto que asigno el Congreso de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2022 a la Alcaldía Azcapotzalco, fue por un monto de \$1,937,522,635.00 pesos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6599/2022

Finalmente, se informa que en caso de encontrarse inconforme con la respuesta a su solicitud, podrá impugnarla dentro de los quince días hábiles siguientes a la emisión de la respuesta, de conformidad con los artículos 233, 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ya sea de manera directa, por correo certificado o por medios electrónicos, ante la Unidad de Transparencia de este órgano o ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México.”

- f) Oficio número ALCALDIA-AZCA/DGAJ/SESAJ/2022-0130, de fecha nueve de noviembre de dos mil veintidós, suscrito por el Subdirector de Enlace y Seguimiento de Asuntos Jurídicos, el cual señala lo siguiente:

“Me refiero a su oficio número ALCALDÍA-AZCA/SUT/2022-0813 de fecha 7 de noviembre de 2022, mediante el cual remite al Director General de Asuntos Jurídicos, Lic. Miguel Ángel Ocano Opengo para su desahogo la solicitud de información pública con folio **092073922002133**, en la cual se requiere lo siguiente:

[Se transcribe la solicitud de información]

Sobre el particular, por instrucciones del Director General de Asuntos Jurídicos, Lic. Miguel Ángel Ocano Opengo, con fundamento en el párrafo primero del artículo 17 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa que la materia de la información solicitada en cada uno de los puntos referidos no es ámbito de la competencia de la Dirección General de Asuntos Jurídicos conforme a las atribuciones que se establecen para dicha unidad administrativa en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México así como el Manual Administrativo de esta Alcaldía, razón por la cual no se genera, posee o detenta la información requerida.”

- g) Oficio número ALCALDÍA-AZCA/DGDE/2022-315, de fecha once de noviembre de dos mil veintidós, suscrito por el Director General de Desarrollo Económico, el cual señala lo siguiente:

“Me refiero a la solicitud de acceso a la información pública ingresada a través del Sistema Electrónico para tramitar solicitudes de información Pública INFOCDMX, donde le fue asignado el número de folio: **092073922002133**, donde se solicita lo siguiente:

"Se anexa copia de la solicitud. " (sic)



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6599/2022

Al respecto, y con base en los artículos: 6 párrafo segundo y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 numeral 2 inciso b), 7 apartado D, 53 apartado A numeral 2 fracción XI y numeral 11, así como 56 numeral 2 fracción I de la Constitución Política de la Ciudad de México; 5 fracc. V, XI, 7 párrafo tercero, 8, 10, 12, 13, 14, 17, 19, 20, 192, 193, 200, 203, 205, 206, 207, 208, 211, 212, 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y los artículos 1, 5, 37, 40 y 45 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) me permito informarle lo siguiente:

Respecto al cuestionamiento **"Se solicita a la alcaldesa informe cuanta gente ha conseguido empleo derivado de su programa viernes de reactivación económica desde el inicio de su administración a la fecha"**. En ese sentido hago de su conocimiento que de conformidad con la información que las empresas ofertantes de vacantes nos hacen llegar después de cada evento, hasta el momento se tiene registro de que se han logrado colocar 925 personas en alguna de las vacantes que han sido ofertadas en la actividad mencionada.

De igual manera le informo que para la actividad denominada viernes de reactivación económica, esta unidad administrativa dispone de una brigada de 9 trabajadores destinados a atender dicha actividad, así como se dispone también de un vehículo para tales efectos.

Por otra parte, le informo que para el viernes de reactivación económica no se dispone de algún tipo de presupuesto especial orientado a dicha actividad, las necesidades se cubren con el equipamiento -sonido, carpas, sillas, tabloneros-, con los que ya cuenta la Alcaldía, por lo que la realización de dicha actividad no supone algún gasto adicional o extraordinario.

En cuanto a las preguntas 11, 12 y 13, le informo que en lo que hace referencia en las actividades realizadas el viernes de reactivación económica, así como el esquema mencionado conforme a funciones y/o actividades por cada día de la semana, es un plan de trabajo dentro del cual intervienen diversas áreas administrativas y operativas para el cumplimiento de los trabajos a ejecutar, mas no una forma de administrar el recurso financiero, material o humano, por lo que no se cuenta con la información desagregada como es requerida de conformidad con el artículo 219 de la Ley de transparencia local.

Es importante señalar que el personal que participa de las distintas áreas no se encuentra asignado a los programas de gobierno de la Alcaldía, si no por el contrario se encuentran adscritos a una Unidad Administrativa en la cual su superior jerárquico inmediato asigna y



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6599/2022

señala actividades a realizar, sin tener la obligación de generar registro del fin último de sus funciones.

En lo que hace al parque vehicular asignado a las distintas Direcciones Generales, se encuentra a disposición de las diversas actividades que requiera y este obligada a cumplir el área administrativa resguardante, sin generar registro alguno sobre el programa de gobierno para el cual se utilizó como fin último”

- h)** Oficio número ALCALDÍA-AZCA/DEDAGDYAC/2022-256-BIS, de fecha diez de noviembre de dos mil veintidós, suscrito por el Director Ejecutivo de Desarrollo Administrativo, Gobierno Digital y Atención Ciudadana, el cual señala lo siguiente:

“Por este conducto de conformidad con lo establecido en los artículos ,1 2, 3, ,4 7, 8, 1, 13. 192. 208, 211, 212 y 214 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en atención a su oficio **ALCALDIA-AZCA/SUT/2022-0886** del presente año, atendiendo a la solicitud de información Pública con número de folio **092073922002133**, en la cual se requiere lo siguiente:

[Se transcribe la solicitud de información]

Con base en las funciones establecidas en el Manual Administrativo de esta Alcaldía y demás normatividad aplicable y de acuerdo con el ámbito de competencia de esta Dirección Ejecutiva, hago de su conocimiento que se les dará únicamente respuesta a los párrafos en los que se tiene injerencia con lo siguiente:

Párrafo 8 en donde "**Se solicita a la alcaldesa balance general del programa Miércoles Ciudadano cuantas peticiones se han recibido...(sic)**, al respecto, le informo en la siguiente tabla de las demandas ciudadanas recibidas:

Del 01 de octubre de 2021 al 09 de noviembre e de 2022	TOTAL
INGRESOS	7,966 PERSONAS ATENDIDAS

Párrafos 11, 12 y 13, le informo que el esquema al que hace referencia en las actividades realizadas, el miércoles ciudadano, así como el esquema mencionado conforme a funciones y/o actividades por cada día de la semana, es un plan de trabajo dentro del cual interviene diversas áreas administrativas y operativas para el cumplimiento de los trabajos a ejecutar, mas no una forma de administrar el recurso financiero, material o humano, por lo que no se cuenta con la información desagregada como es requerida de con conformidad al **Artículo**



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6599/2022

219 de la Ley de Transparencia local y al **Criterio 3/17 del INAI**, que establece que no existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.

Es importante señalar que el personal que brinda atención y participa durante el programa de los siete días son de distintas áreas y, por lo tanto, el personal se encuentra adscrito a Unidades Administrativas en la cual su superior jerárquico inmediato asigna y señala actividades a realizar, sin tener la obligación de generar registro del fin último de sus funciones.

En lo que hace al parque vehicular asignado a las distintas áreas, se encuentran a disposición de las diversas actividades que se requieran, sin generar registro alguno sobre el programa de gobierno para el cual se utilizó como fin último.

Finalmente se informe que, en caso de encontrarse inconforme con la respuesta a su solicitud, podrá impugnarla de conformidad con los artículos 233, 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ya sea de manera directa, por correo certificado y medios electrónicos, ante la Unidad de Transparencia de este órgano o ante el Instituto.”

- i) Impresión de pantalla de un correo electrónico de fecha once de enero de dos mil veintitrés, enviado por el sujeto obligado a la cuenta de correo de la persona recurrente con el asunto “Respuesta Complementaria RR.IP.6599/2022”.





COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6599/2022

- j) Acuse de recibo de envío información del sujeto obligado al recurrente de fecha once de enero de dos mil veintitrés, generado por la Plataforma Nacional de Transparencia, por el envío de información por ese medio.

VIII. Cierre. El treinta de enero de dos mil veintitrés, se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que fue debidamente substanciado el expediente en que se actúa, como consta de las actuaciones que obran en el mismo y que no existe diligencia pendiente de desahogo se ordenó emitir la resolución que conforme a derecho proceda, de acuerdo con las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 apartados D y E y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDA. Causales de improcedencia Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el recurso que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra dice:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6599/2022

“IMPROCEDENCIA. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.”

Para tal efecto, se cita el artículo 248 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que contiene las hipótesis de improcedencia:

“Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;
- II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por la recurrente;
- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente Ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o
- VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.”

De las constancias que obran en el expediente en que se actúa, es posible advertir que no se actualiza alguna de las causales de improcedencia del recurso de revisión por lo siguiente:

1. La parte recurrente interpuso el recurso de revisión dentro del plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 236 de la Ley de la materia.
2. Este Instituto no tiene conocimiento de que se encuentre en trámite algún recurso o medio de defensa presentado por la parte recurrente, ante los tribunales competentes, en contra del acto que impugna por esta vía.
3. En el presente caso, se actualiza la causal de procedencia prevista en el artículo 234, fracción IV de la Ley de Transparencia, debido a que la parte recurrente se inconformó por la entrega de información incompleta.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6599/2022

4. En el caso concreto, no se formuló una prevención a la parte recurrente, por lo que el recurso de mérito se admitió a trámite por acuerdo de fecha quince de diciembre de dos mil veintidós.
5. La parte recurrente no impugna la veracidad de la respuesta.
6. No se advierte que la parte recurrente haya ampliado o modificado los términos de su solicitud al interponer el recurso de revisión que nos ocupa.

Causales de sobreseimiento. Por otra parte, por ser de previo y especial pronunciamiento, este Instituto analiza si se actualiza alguna causal de sobreseimiento.

Al respecto, en el artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se prevé:

“**Artículo 249.** El recurso será **sobreseído** cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

- I. El recurrente se desista expresamente;
- II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o
- III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.”

De las constancias que obran en el expediente en que se actúa, es posible advertir que no se actualiza alguna de las causales de sobreseimiento del recurso de revisión, ya que el recurrente no se desistió; y no se advierte alguna causal de improcedencia.

Ahora bien, en su oficio de alegatos el sujeto obligado señaló que remitió una respuesta complementaria a la parte recurrente, y adjuntó constancia de la notificación que realizó en el medio señalado por la parte recurrente.

En consecuencia, este Instituto estudiará si se actualiza la hipótesis establecida en el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6599/2022

Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que el sujeto obligado notificó a la parte recurrente un alcance a su respuesta original.

Sobre el particular, es importante invocar el criterio 07/21^z emitido por el Pleno de este Instituto de Transparencia, bajo el rubro “Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria”, conforme al cual, para que una respuesta complementaria deje sin materia un recurso revisión, deben cumplirse los siguientes requisitos:

1. Que la ampliación de respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.
2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.
3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.

En cuanto a los dos primeros requisitos, se destaca que el sujeto obligado con fecha once de enero de dos mil veintitrés notificó a la parte recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y mediante correo electrónico, una respuesta complementaria, cuestión que fue debidamente acreditada con la impresión de pantalla de dichas comunicaciones electrónicas, motivos por los cuales se estiman cumplidos dichos requisitos.

Ahora bien, respecto del tercer requisito, a efecto de determinar si con el alcance a la respuesta que refiere el sujeto obligado se satisfacen las pretensiones hechas valer por la parte recurrente resulta pertinente describir la solicitud de información, la respuesta, el recurso de revisión y dicho alcance de resolución.

La persona solicitante requirió a la Alcaldía Azcapotzalco, catorce requerimientos de información:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6599/2022

1. Explicar por qué en el gabinete de primer nivel es decir directores generales no hay paridad de género y solo dos mujeres ocupan cargo de directoras generales o directoras ejecutivas.
2. Informe si ha recibido denuncias/quejas sobre nepotismo o conflicto de intereses de alguna de sus áreas, direcciones generales, direcciones, subdirecciones, jefaturas de unidad, líderes coordinadores y enlaces. De ser positiva que estatus se encuentran dichas denuncias y copia de los oficios dirigidos a contraloría interna o contraloría general.
3. Informe cuántas colonias ha entregado de su programa martes de vecinal desde que inició su administración
4. Informe detallado de cuántas colonias ha entregado y terminado en su totalidad derivado de su programa martes vecinal desde el inicio de su administración
5. Informe cuántos árboles, mantenimiento de áreas verdes, reparación y colocación de luminarias, levantamiento de residuos sólidos, baches, desazolve, balizamiento y arreglo de banquetas se han realizado del programa martes vecinal desde que inició su administración a la fecha.
6. Cuánto del presupuesto del 2022 designado en servicios urbanos y obras se ha gastado en su programa de martes vecinal desde que inició su administración a la fecha.
7. En cuántas escuelas se han hecho arreglos, reparaciones o mejoras derivado a su programa lunes cívico desde el inicio de su administración a la fecha y cuánto se ha gastado en dichas mejoras en todas las escuelas intervenidas.
8. Balance general de su programa miércoles ciudadano: cuántas peticiones se han recibido y cuántas se han atendido desde el inicio de administración a la fecha.
9. Cuánta gente ha conseguido empleo derivado de su programa viernes de reactivación económica desde el inicio de su administración a la fecha
10. Informe cuántas unidades habitacionales se han entregado en su programa sábados de la unidad desde el inicio de su administración a la fecha.
11. Informe cuánto personal tiene para la realización de cada uno de sus programas de gobierno, es decir, cuánto personal para realizar los trabajos en lunes cívicos, cuánto personal para realizar martes vecinal; cuánto personal para realizar miércoles ciudadano; cuánto personal para realizar viernes de reactivación económica; cuánto personal para realizar Sábados de la Unidad.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6599/2022

12. Informe cuántos vehículos tiene para la realización de cada uno de sus programas de gobierno, es decir cuántos vehículos para realizar los trabajos en lunes cívicos, cuánto vehículos para realizar martes vecinal; cuántos vehículos para realizar miércoles ciudadano; cuánto vehículos para realizar viernes de reactivación económica; cuántos vehículos para realizar Sábados de la Unidad.
13. Informe cuántos presupuesto tiene para la realización de cada uno de sus programas de gobierno, es decir cuánto presupuesto para realizar los trabajos en lunes cívicos, cuánto presupuesto para realizar martes vecinal; cuánto presupuesto para realizar miércoles ciudadano; cuánto presupuesto para realizar viernes de reactivación económica; cuánto presupuesto para realizar Sábados de la Unidad.
14. Informe si aplica exámenes de confianza y conocimiento de las distintas áreas administrativas a todo el personal de estructura o en qué se basó para la designación de cada uno de los que ocupan esos cargos desde directores generales hasta enlaces administrativos

En respuesta, el sujeto obligado dio atención a los requerimientos entregando el oficio número ALCALDIA-AZCA/SUT/2022-1238 de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veintidós, suscrito por el Subdirector de la Unidad de Transparencia.

Inconforme con la respuesta la ahora parte recurrente se agravió por la entrega de información incompleta. Al respecto señaló que no se dio respuesta referente a cuánto presupuesto, vehículos y personal están designados para atender el programa de gobierno (requerimientos, 11, 12, y 13) y no se entregaron los oficios de respuesta de las diversas unidades administrativas.

Ahora bien, una vez que se admitió el recurso de revisión, el sujeto obligado remitió constancia a este Instituto de la notificación al medio señalado para recibir notificaciones, a través de la cual entregó una respuesta complementaria, de la cual se advierte que remitió los oficios de respuesta de las diversas unidades administrativas.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6599/2022

Derivado de lo anterior, se desprende que el sujeto obligado no colmó todos los extremos de la solicitud; ya que sólo se limitó a remitir los oficios de respuesta de las unidades administrativas; sin embargo, no modificó la respuesta otorgada respecto de los requerimientos 11, 12, y 13.

Al respecto cabe retomar que el agravio de la persona recurrente consiste en que no se dio respuesta referente a cuánto presupuesto, vehículos y personal están designados para atender el programa de gobierno (requerimientos, 11, 12, y 13).

En consecuencia, se procederá a realizar el estudio de fondo, para determinar si la respuesta otorgada por el sujeto obligado se ajusta a las disposiciones de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

TERCERA. Estudio de fondo. Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, la respuesta del Sujeto Obligado, los agravios de la parte recurrente, así como las manifestaciones y pruebas ofrecidas por ambas partes.

a) Solicitud de Información. La persona solicitante requirió a la Alcaldía Azcapotzalco, la siguiente información:

1. Explicar por qué en el gabinete de primer nivel es decir directores generales no hay paridad de género y solo dos mujeres ocupan cargo de directoras generales o directoras ejecutivas.
2. Informe si ha recibido denuncias/quejas sobre nepotismo o conflicto de intereses de alguna de sus áreas, direcciones generales, direcciones, subdirecciones, jefaturas de unidad, líderes coordinadores y enlaces. De ser positiva que estatus se encuentran dichas denuncias y copia de los oficios dirigidos a contraloría interna o contraloría general.
3. Informe cuántas colonias ha entregado de su programa martes de vecinal desde que inició su administración
4. Informe detallado de cuántas colonias ha entregado y terminado en su totalidad derivado de su programa martes vecinal desde el inicio de su administración



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6599/2022

5. Informe cuántos árboles, mantenimiento de áreas verdes, reparación y colocación de luminarias, levantamiento de residuos sólidos, baches, desazolve, balizamiento y arreglo de banquetas se han realizado del programa martes vecinal desde que inició su administración a la fecha.
6. Cuánto del presupuesto del 2022 designado en servicios urbanos y obras se ha gastado en su programa de martes vecinal desde que inició su administración a la fecha.
7. En cuántas escuelas se han hecho arreglos, reparaciones o mejoras derivado a su programa lunes cívico desde el inicio de su administración a la fecha y cuánto se ha gastado en dichas mejoras en todas las escuelas intervenidas.
8. Balance general de su programa miércoles ciudadano: cuántas peticiones se han recibido y cuántas se han atendido desde el inicio de administración a la fecha.
9. Cuánta gente ha conseguido empleo derivado de su programa viernes de reactivación económica desde el inicio de su administración a la fecha
10. Informe cuántas unidades habitacionales se han entregado en su programa sábados de la unidad desde el inicio de su administración a la fecha.
11. Informe cuánto personal tiene para la realización de cada uno de sus programas de gobierno, es decir, cuánto personal para realizar los trabajos en lunes cívicos, cuánto personal para realizar martes vecinal; cuánto personal para realizar miércoles ciudadano; cuánto personal para realizar viernes de reactivación económica; cuánto personal para realizar Sábados de la Unidad.
12. Informe cuántos vehículos tiene para la realización de cada uno de sus programas de gobierno, es decir cuántos vehículos para realizar los trabajos en lunes cívicos, cuánto vehículos para realizar martes vecinal; cuántos vehículos para realizar miércoles ciudadano; cuánto vehículos para realizar viernes de reactivación económica; cuántos vehículos para realizar Sábados de la Unidad.
13. Informe cuántos presupuesto tiene para la realización de cada uno de sus programas de gobierno, es decir cuánto presupuesto para realizar los trabajos en lunes cívicos, cuánto presupuesto para realizar martes vecinal; cuánto presupuesto para realizar miércoles ciudadano; cuánto presupuesto para realizar viernes de reactivación económica; cuánto presupuesto para realizar Sábados de la Unidad.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6599/2022

14. Informe si aplica exámenes de confianza y conocimiento de las distintas áreas administrativas a todo el personal de estructura o en qué se basó para la designación de cada uno de los que ocupan esos cargos desde directores generales hasta enlaces administrativos

b) Respuesta del sujeto obligado. El sujeto obligado dio atención a los requerimientos entregando el oficio número ALCALDIA-AZCA/SUT/2022-1238 de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veintidós, suscrito por el Subdirector de la Unidad de Transparencia.

c) Agravios de la parte recurrente. La parte recurrente se inconformó por la entrega de información incompleta. Al respecto señaló que no se dio respuesta referente a cuánto presupuesto, vehículos y personal están designados para atender el programa de gobierno; y no se entregaron los oficios de respuesta de las diversas unidades administrativas.

De la lectura al recurso de revisión, se advierte que los agravios de la parte recurrente se relaciona con los requerimientos 11, 12, y 13. Por lo cual, al no presentar inconformidad en contra de la información otorgada en respuesta a los contenidos de información 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, y 14 de la solicitud de información, se entenderán como **actos consentidos tácitamente**, por lo que, este Órgano Colegiado determina que dichos requerimientos quedan fuera del estudio de la presente controversia.

Robustecen el anterior razonamiento, la tesis jurisprudencial VI.2o. J/21 semanario judicial de la federación y su gaceta, novena época, t. II, agosto de 1995, p. 291, que dispone:

“ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE. Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, **que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.**”

De la jurisprudencia en cita, se advierte que se consideran actos consentidos tácitamente los actos del orden civil y administrativo que no hubieren sido reclamados en los plazos que la ley señala.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6599/2022

d) Alegatos. El sujeto obligado en su oficio de alegatos remitió constancia a este Instituto de la notificación al medio señalado para recibir notificaciones, a través de la cual entregó una respuesta complementaria, de la cual se advierte que remitió los oficios de respuesta de las diversas unidades administrativas.

Ahora bien, tal y como se señaló en el considerando segundo se desestimó dicha respuesta complementaria, toda vez que no colma los extremos de los requerimientos que la parte recurrente señaló como no atendidos.

Todo lo anterior, se desprende de las documentales relacionadas con la solicitud de información pública con número de folio **092073922002133** presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, su respectiva respuesta, el recurso de revisión y las manifestaciones del Sujeto Obligado, documentales que se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza, y que se valoran en términos de lo dispuesto por el artículo 243, fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y conforme al criterio sostenido por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es **“PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL”**, en el cual se establece que, al momento de valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan, deben exponerse cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, delimitada por la lógica y la experiencia, así como, por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, y aprovechar ‘las máximas de la experiencia’, que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.

Formuladas las precisiones que anteceden, este órgano colegiado procede a analizar el contenido de la respuesta impugnada a la luz del agravio formulado por la parte recurrente, con la finalidad de determinar si la misma contravino disposiciones y principios normativos que hacen operante el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y, si en consecuencia, se violó este derecho del inconforme.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6599/2022

Análisis

En este sentido, con el objeto allegarse de los elementos de análisis necesarios, resulta importante citar la normativa aplicable a la materia de la solicitud de acceso que nos ocupa.

Es conveniente hacer referencia a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la cual establece lo siguiente:

“**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público y de observancia general en el territorio de la Ciudad de México en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Gobierno Abierto y Rendición de Cuentas.

Tiene por **objeto** establecer los principios, bases generales y procedimientos para **garantizar a toda persona el Derecho de Acceso a la Información Pública** en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.

...

Artículo 3. El Derecho Humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.

...

Artículo 6. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

...

XIII. **Derecho de Acceso a la Información Pública:** A la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información **generada, administrada o en poder de los sujetos obligados**, en los términos de la presente Ley:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6599/2022

...

XXXVIII. Rendición de Cuentas: vista desde la perspectiva de la transparencia y el acceso a la información, **consiste en la potestad del individuo para exigir al poder público informe y ponga a disposición en medios adecuados, las acciones y decisiones emprendidas derivadas del desarrollo de su actividad, así como los indicadores que permitan el conocimiento y la forma en que las llevó a cabo, incluyendo los resultados obtenidos;** así como la obligación de dicho poder público de cumplir con las obligaciones que se le establecen en la legislación de la materia, y garantizar mediante la implementación de los medios que sean necesarios y dentro del marco de la Ley, el disfrute del Derecho de Acceso a la Información Pública consagrado en el artículo sexto de la Constitución General de la República;

...

Artículo 7. Para ejercer el Derecho de Acceso a la Información Pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento, ni podrá condicionarse el mismo por motivos de discapacidad, salvo en el caso del Derecho a la Protección de Datos Personales, donde deberá estarse a lo establecido en la ley de protección de datos personales vigente y demás disposiciones aplicables.

...

Artículo 8. Los sujetos obligados garantizarán de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley. Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley. La pérdida, destrucción, alteración u ocultamiento de la información pública y de los documentos en que se contenga, serán sancionados en los términos de esta Ley.

...

Artículo 28. Los sujetos obligados deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados de conformidad con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, **con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación.**

...

Artículo 92. Los sujetos obligados deberán de contar con una Unidad de Transparencia, en oficinas visibles y accesibles al público, que dependerá del titular del sujeto obligado y se integrará por un responsable y por el personal que para el efecto se designe. Los sujetos obligados harán del conocimiento del Instituto la integración de la Unidad de Transparencia.

Artículo 93. Son atribuciones de la Unidad de Transparencia:

I. Capturar, ordenar, analizar y procesar las solicitudes de información presentadas ante el sujeto obligado;

...



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6599/2022

IV. Recibir y tramitar las solicitudes de información así como darles seguimiento hasta la entrega de la misma, haciendo entre tanto el correspondiente resguardo;

...

Artículo 208. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos.

...

Artículo 211. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

...

Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información

...”

[Énfasis añadido]

De la normativa previamente citada, se desprende lo siguiente:

- El objeto de la Ley de la materia, es garantizar a toda persona el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6599/2022

- Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan las leyes de la materia.
- El derecho de acceso a la información pública es el derecho de toda persona a acceder a la información generada, administrada o en poder de los sujetos obligados, en ejercicio de sus atribuciones y que no haya sido clasificada como de acceso restringido.
- Rendición de cuentas consiste en la potestad del individuo para exigir al poder público informe y ponga a disposición en medios adecuados, las acciones y decisiones emprendidas derivadas del desarrollo de su actividad, así como los indicadores que permitan el conocimiento y la forma en que las llevó a cabo, incluyendo los resultados obtenidos.
- Para ejercer el Derecho de Acceso a la Información Pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento.
- Los sujetos obligados deben garantizar de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.
- Los sujetos obligados deben preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.
- Los sujetos obligados deben contar con una Unidad de Transparencia que cuenta, entre otras, con las atribuciones de captura, orden, análisis y procesamiento de las solicitudes de información, así como su seguimiento hasta la entrega de la respuesta.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6599/2022

- Las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados deben garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o normativamente deban tenerla, con el objeto de que se realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.
- Los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que tengan que documentar de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones.

En el caso que nos ocupa, se turnó la solicitud de información a la Dirección de Concertación y Participación Ciudadana; la Dirección de Administración de Capital; la Dirección de Desarrollo Económico y la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Administrativo, Gobierno Digital y Atención Ciudadana.

Ahora bien, dichas unidades administrativas dieron respuesta los requerimientos 11, 12, y 13 de la solicitud de información en los siguientes términos:

Requerimiento 11. Informe cuánto personal tiene para la realización de cada uno de sus programas de gobierno, es decir, cuánto personal para realizar los trabajos en lunes cívicos, cuánto personal para realizar martes vecinal; cuánto personal para realizar miércoles ciudadano; cuánto personal para realizar viernes de reactivación económica; cuánto personal para realizar Sábados de la Unidad.

- Las unidades administrativas señalaron que el personal que participa el personal que participa en las distintas áreas no se encuentra asignado a los programas de gobierno de la Alcaldía, sino se encuentran adscritos a una unidad Administrativa en la cual el superior jerárquico inmediato asigna y señala actividades a realizar, sin tener la obligación de generar registro del fin último de sus funciones.

De lo anterior se desprende que el sujeto obligado no da atención puntual al requerimiento de información, toda vez que no informa el número de personal que participa en los programas de gobierno de la Alcaldía, pudiendo indicar la cantidad de



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6599/2022

personal adscrito en cada área administrativa que participa en dichos programas de gobierno.

Requerimiento 12. Informe cuántos vehículos tiene para la realización de cada uno de sus programas de gobierno, es decir cuántos vehículos para realizar los trabajos en lunes cívicos, cuánto vehículos para realizar martes vecinal; cuántos vehículos para realizar miércoles ciudadano; cuánto vehículos para realizar viernes de reactivación económica; cuántos vehículos para realizar Sábados de la Unidad.

- Se informó que el parque vehicular asignado a las distintas Direcciones Generales. se encuentra a disposición de las diversas actividades que requiera y este obligada a cumplir con relación a sus facultades y/o funciones descritas en el Manual Administrativo de la Alcaldía Azcapotzalco, por el área administrativa resguardarte, sin generar registro alguno sobre el programa de gobierno para el cual se utilizó como fin último.

De lo anterior se desprende que el sujeto obligado no da atención puntual al requerimiento de información, toda vez que no informa el número de vehículos asignados a cada una de las áreas que participan en los programas de gobierno de la Alcaldía.

Requerimiento de información 13. Informe cuánto presupuesto tiene para la realización de cada uno de sus programas de gobierno, es decir cuánto presupuesto para realizar los trabajos en lunes cívicos, cuánto presupuesto para realizar martes vecinal; cuánto presupuesto para realizar miércoles ciudadano; cuánto presupuesto para realizar viernes de reactivación económica; cuánto presupuesto para realizar Sábados de la Unidad.

- Se informó que el presupuesto y recursos financieros no es asignado o desagregado por acción o conjunto de acciones como se requiere la información; no obstante, proporcionó los siguientes datos:
- El presupuesto ejercido por la Dirección General de Servicios Urbanos es de \$25, 677, 383.67
- El presupuesto ejercido por la Dirección General de Obras, Desarrollo Urbano y Sustentabilidad es de \$189, 400, 383.80



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6599/2022

- El presupuesto ejercicio por Rehabilitación y Mantenimiento de Infraestructura Educativa del primero de octubre de 2021 al 31 de octubre del presente año es de \$11,232,507.81

De lo anterior se desprende que el sujeto obligado atendió el al requerimiento de información, toda vez que informó el presupuesto ejercido por las unidades administrativas que participan en los programas de gobierno de la Alcaldía, referidos en la solicitud; y se aclaró que no se cuenta con información al nivel de desagregación requerido.

Con lo hasta aquí expuesto, es claro que con su actuar el *Sujeto Obligado* incumplió con lo establecido en las fracciones VIII, y X del artículo 6°, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, el cual dispone lo siguiente:

“**Artículo 6.** Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

...

VIII. Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;

...

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas

...”

De acuerdo con la fracción **VIII** del precepto legal aludido, para que un acto sea considerado válido, éste debe estar debidamente **fundado y motivado**, citando con precisión el o los artículos aplicables al caso en concreto, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicadas. Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis Jurisprudencial VI.2o. J/43 emitida por el Poder Judicial de la Federación de rubro **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN**.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6599/2022

De conformidad con la fracción **X**, todo acto administrativo debe apegarse a los principios de **congruencia y exhaustividad**, entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que **se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos**, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y **atender de manera precisa, expresa y categórica cada uno de los contenidos de información requeridos por la parte particular a fin de satisfacer la solicitud correspondiente**. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 1a./J.33/2005, cuyo rubro es **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS**.

En consecuencia, este Instituto determina que el **agravio del particular es parcialmente fundado**.

CUARTA. Decisión: Por todo lo expuesto en el considerando anterior, con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Instituto considera que lo conducente es **MODIFICAR** la respuesta impugnada, e instruir al sujeto obligado, a efecto de que:

- Turne la solicitud de información a las unidades administrativas competentes y emita la respuesta que atienda de manera puntual y categórica los requerimientos 11 y 12 de la solicitud de información.

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte recurrente a través del medio señalado para recibir notificaciones durante la substanciación del presente medio de impugnación, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, con fundamento en el artículo 244, último párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6599/2022

QUINTO. Responsabilidad. En el caso en estudio esta autoridad no advierte que servidores públicos del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que no es procedente dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en lo que establece el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el sujeto obligado.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6599/2022

Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.sanmartin@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. Este Instituto, a través de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso, dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica, en términos del Acuerdo mediante el cual, se adicionan y modifican diversas disposiciones al Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, relativas a la facultad de las Comisionadas y los Comisionados, a través de las respectivas ponencias, para dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones que emita el Pleno, aprobado en Sesión Pública el dos de octubre de dos mil veinte.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto, y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6599/2022

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el **uno de febrero de dos mil veintitrés**, por **unanimidad de votos**, los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**